



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Magdalena

Secretaría

EDICTO No. 078

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LOS TITULARES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA RADICADO 47001110200120190006300, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Dar INICIO a INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra los doctores ARGEMIRO VALLE PADILLA y LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA, en sus calidades de JUECES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, para la época de los hechos materia de investigación

En virtud de lo anterior se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los doctores ARGEMIRO VALLE PADILLA y LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA, en sus calidades de JUECES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, tal como preceptúa el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 109, 110, 111, 112 y 122 ibidem, remitiéndole copia de la queja. De no ser posible efectuar la notificación personal, actúese de acuerdo a lo consagrado en el artículo 127 de la misma norma. Líbrense las comunicaciones de rigor.

2°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, COMUNÍQUESE, a los doctores ARGEMIRO VALLE PADILLA y LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA, en sus calidades de JUECES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, su derecho a ser escuchados en versión libre; infórmesele que la misma puede ser rendida de forma verbal o por escrito, adjuntando los elementos de prueba que pretenda hacer valer, ejerciendo su Derecho de Defensa y Contradicción. COMUNÍQUESELE al disciplinado que la confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre, evento en el cual obtendrá, según sea el caso, los beneficios contemplados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021. Ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 161 y 163 de esa codificación.

3°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, OFÍCIESE a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, allegue vía correo electrónico con destino a las presentes diligencias: CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS y una CONSTANCIA SOBRE SUELDO DEVENGADO de los doctores ARGEMIRO VALLE PADILLA y LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA, en sus calidades de JUECES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, desde el mes de noviembre de 2018 a la fecha; indicando si actualmente se encuentran vinculados a la Rama Judicial y qué cargo desempeñan; igualmente, se servirá informar las últimas direcciones registradas en sus hojas de vida (últimas direcciones conocidas).

4°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, OBTÉNGANSE de la Procuraduría General de la Nación y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de los doctores ARGEMIRO VALLE PADILLA y LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA.

5°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, OFÍCIESE al Secretario o a quien haga sus veces, del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, a fin que remita en el término de DIEZ (10) días remita: COPIA ÍNTEGRA, FOLIADA, DIGITALIZADA y ACTUALIZADA, del expediente de la Acción de Tutela de radicado No. 2018-00615 impetrada por el señor William Baquero Namen, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.548.355. Deberán remitirse todos los cuadernos que conformen el señalado expediente. INFORME el tramite surtido de cara al Derecho de Petición presentado por el señor William Baquero Namen, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.548.355, al parecer, en el mes de noviembre o en los primeros 6 días del mes de diciembre del año 2018, presentado al correo electrónico j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Informando la fecha en que se dio respuesta al Derecho de Petición, el medio en que se remitió al petente la misma, y adjuntando con ello los respectivos soportes.

5°. INCORPÓRENSE las pruebas documentales allegas a la actuación.

6°. Infórmese de la presente determinación al Agente del Ministerio Público.

7°. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

8°. Cumplido lo anterior, por Secretaría Judicial vuelva el expediente en forma inmediata al despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **JULIÁN FERNANDO PÉREZ CARBONELL**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL